



DECRETO N° 415

TEMUCO, 24 SET. 2012

VISTOS:

- 1980, del Ministerio del Interior.
- 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- Atención Primaria de Salud Municipal.
- Refuerzo Recurso Humano SAPU, de fecha 22 de Agosto 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio AGL Plan de Invierno Refuerzo Recurso Humano SAPU, de fecha 22 de Agosto 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIO MUNI
MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD TEMUCO
ALCALDE

MIGUEL DECKER ALVEAR
ALCALDE

DIRECTOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION DE SALUD
Departamento de Salud

JVF / MSR / EAP / CFV / elp.

- DISTRIBUCION:**
- OC de Partes Municipal
 - Departamento de Salud



REF.: Aprueba Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal con Municipalidad de Temuco Plan de Invierno Refuerzo Recurso Humano.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3541

TEMUCO, 13 SEP 2012

MABSCH/JCC/CPC

VISTOS, estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud a la Municipalidad de Temuco, de acuerdo a las normas del DFL Nº 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Resolución Exenta Nº 361 de fecha 06 de enero de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria.
- 3.- Ord. C 52 Nº 1816 de fecha 15 de junio de 2012 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante el cual se informa aprobación de recursos para el referido programa.
- 4.- Convenio AGL Plan de Invierno Refuerzo Recurso Humano suscrito con fecha 22 de agosto de 2012, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Temuco.
- 5.- Correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2012 del Depto. de Atención Primaria y Salud Rural, solicitando cursar formato de convenio con Municipalidad de Temuco –entre otros-.
- 6.- Memorandum Nº 345 de fecha 11 de septiembre de 2012 del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ministerio de Salud ha impulsado el Plan de Invierno para dar continuidad a los SAPU del país, para lo cual ha distribuido los recursos necesarios para contratar personal adicional por tres meses.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº 1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo Nº 120, de 2010, del Ministerio de Salud, que me designa como Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE, el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Plan de Invierno –Refuerzo Recurso Humano-, de fecha 22 de agosto del 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a **22 de Agosto de 2012**, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle **Arturo Prat Nº 969 Temuco**, representado por su **DIRECTORA Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, ambos domiciliados en esta ciudad calle PRAT Nº 969 de Temuco, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TEMUCO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle PRAT 650 TEMUCO, representada por su

Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes partes:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el **artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010**, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDO: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 contempla la realización del "**Plan de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el período invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. **El Plan de Invierno** considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

TERCERO: Por Ord. C 52 N° 1816 de fecha 15 de Junio de 2012 el Subsecretario de Redes Asistenciales informa a este Servicio, la aprobación de recursos para la comuna con cargo al programa referido.

CUARTO: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad y asegurando, se establecen las siguientes actividades de refuerzo de recurso humano, que se relacionan con los objetivos establecidos en el **Plan de Invierno 2012**.

Para la consecución de estas actividades señaladas en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el Departamento se compromete a implementar en los **Consultorios de Amanecer, Labranza, Pedro de Valdivia, Villa Alegre y Santa Rosa**, las siguientes estrategias respectivamente:

Establecimiento	Actividad	Valor mensual	Total (3 Meses)
SAPU AMANECER	Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 1.068.928	\$ 3.206.784
	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 373.296	\$ 1.119.888
SAPU VILLA ALEGRE	Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 1.068.928	\$ 3.206.784
	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 373.296	\$ 1.119.888
SAPU LABRANZA	Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 1.068.928	\$ 3.206.784
	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 373.296	\$ 1.119.888
SAPU PEDRO	Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a	\$ 1.068.928	\$ 3.206.784

DE VALDIVIA	a la semana x 3 meses		
	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 373.296	\$ 1.119.888
SAPU SANTA ROSA	Refuerzo Médico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 1.068.928	\$ 3.206.784
	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 372.176	\$ 1.116.528
Total Refuerzo DSM Temuco			\$ 21.630.000

QUINTO: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total de **\$ 21.630.000.-**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas iguales. La primera de ellas se remesara una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y la segunda, en el mes de septiembre del presente año, previa presentación de la evaluación técnica mensual. Las cuotas anteriormente señaladas serán ejecutadas de la siguiente forma:

JULIO 2012: \$ 10.815.000

SEPTIEMBRE 2012: \$ 10.815.000

SEXTO: El Municipio por su parte deberá cumplir con las siguientes actividades, enmarcadas en el **Plan de Invierno 2012** en Los 5 sapu dependientes del **DSM Temuco**:

- **REFUERZO MEDICO** Refuerzo Médico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses en el horario de mayor demanda por los meses de Julio, Agosto y Septiembre 2012 en Los 5 sapu dependientes del **DSM Temuco**.
- **REFUERZO Técnico Paramédico** 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses en el horario de mayor demanda por los meses de Julio, Agosto y Septiembre 2012 en Los 5 sapu dependientes del **DSM Temuco**.

SÉPTIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de APS y Red Asistencial, **autorizándose la transferencia de recursos tras evaluación técnica mensual.**

Esta Evaluación incluirá lo siguiente:

- Consultas medicas de urgencia realizadas/ año.
- Procedimientos médicos y de enfermería/ año.
- Traslados a establecimientos de mayor complejidad/ año.

OCTAVO: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENO: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula CUARTA de este instrumento.

DÉCIMO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la

transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de **María Angélica Barría Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de 2010, del Ministerio de Salud.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Ahora bien, conforme a los Dictámenes N°s 16.037, de 2008 y 11.189, de 2008 de la Contraloría General de la República, las partes establecen que por razones de buen servicio el convenio comenzó a ser ejecutado en la forma pactada el 15 Junio del 2012, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes antes señalados.

Cualquier modificación al presente convenio deberá efectuarse por otro convenio suscrito por ambas partes y aprobado por resolución formal.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- SUMA QUE SE TRASPASA: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de \$21.630.000, en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas QUINTA y SEXTA del convenio que se aprueba en este acto.

3.- IMPÚTESE el gasto que irroge el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

4.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N° 1399/ 12.09.2012

Distribución:

- Municipalidad de Temuco (2)
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Jurídico.
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales (2)
- Archivo



SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURIDICA
MABSCH/PAV/FPH/MPN/CPC/RMM

CONVENIO AGL PLAN DE INVIERNO
REFUERZO RECURSO HUMANO
SAPU DSM TEMUCO 2012

En Temuco a **22 de Agosto de 2012**, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle **Arturo Prat N° 969 Temuco**, representado por su **DIRECTORA Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, ambos domiciliados en esta ciudad calle PRAT N° 969 de Temuco, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TEMUCO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle PRAT 650 TEMUCO, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes partes:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el **artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010**, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDO: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 contempla la realización del "**Plan de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. **El Plan de Invierno** considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

TERCERO: Por Ord. C 52 N° 1816 de fecha 15 de Junio de 2012 el Subsecretario de Redes Asistenciales informa a este Servicio, la aprobación de recursos para la comuna con cargo al programa referido.

CUARTO: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad y asegurando, se establecen las siguientes actividades de refuerzo de recurso humano, que se relacionan con los objetivos establecidos en el **Plan de Invierno 2012**.

24/08/12

Para la consecución de estas actividades señaladas en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el Departamento se compromete a implementar en los **Consultorios de Amanecer, Labranza, Pedro de Valdivia, Villa Alegre y Santa Rosa**, las siguientes estrategias respectivamente:

Establecimiento	Actividad	Valor mensual	Total (3 Meses)
SAPU AMANECER	Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 1.068.928	\$ 3.206.784
	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 373.296	\$ 1.119.888
SAPU VILLA ALEGRE	Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 1.068.928	\$ 3.206.784
	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 373.296	\$ 1.119.888
SAPU LABRANZA	Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 1.068.928	\$ 3.206.784
	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 373.296	\$ 1.119.888
SAPU PEDRO DE VALDIVIA	Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 1.068.928	\$ 3.206.784
	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 373.296	\$ 1.119.888
SAPU SANTA ROSA	Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 1.068.928	\$ 3.206.784
	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 372.176	\$ 1.116.528
Total Refuerzo DSM Temuco			\$ 21.630.000

QUINTO: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total de **\$ 21.630.000.-**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas iguales. La primera de ellas se remesara una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y la segunda, en el mes de septiembre del presente año, previa presentación de la evaluación técnica mensual. Las cuotas anteriormente señaladas serán ejecutadas de la siguiente forma:

JULIO 2012: \$ 10.815.000
 SEPTIEMBRE 2012: \$ 10.815.000



SEXTO: El Municipio por su parte deberá cumplir con las siguientes actividades, enmarcadas en el **Plan de Invierno 2012** en Los 5 sapu dependientes del **DSM Temuco:**

- **REFUERZO MEDICO** Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses en el horario de mayor demanda por los meses de Julio, Agosto y Septiembre 2012 en Los 5 sapu dependientes del **DSM Temuco.**
- **REFUERZO Técnico Paramédico** 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses en el horario de mayor demanda por los meses de Julio, Agosto y Septiembre 2012 en Los 5 sapu dependientes del **DSM Temuco.**

SÉPTIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de APS y Red Asistencial, **autorizándose la transferencia de recursos tras evaluación técnica mensual.**

Esta Evaluación incluirá lo siguiente:

- Consultas medicas de urgencia realizadas/ año.
- Procedimientos médicos y de enfermería/ año.
- Traslados a establecimientos de mayor complejidad/ año.

OCTAVO: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENO: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula CUARTA de este instrumento.

DÉCIMO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de **María Angélica Barria Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de 2010, del Ministerio de Salud.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Ahora bien, conforme a los Dictámenes N°s 16.037, de 2008 y 11.189, de 2008 de la Contraloría General de la República, las partes establecen que por razones de buen servicio el convenio comenzó a ser ejecutado en la forma pactada el 15 Junio del 2012, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes antes señalados.



Cualquier modificación al presente convenio deberá efectuarse por otro convenio suscrito por ambas partes y aprobado por resolución formal.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

